



PI 1053

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **25 ABR 2016**

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Enrique José Magna Bosco Gilardi, presentada el 28 de marzo de 2016 al amparo de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante consulta sobre la aplicación de la Ley 18.256 de 6 de marzo de 2008 en celdas de centros de reclusión;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que ante la petición formulada por el interesado, el organismo requerido está obligado a permitir el acceso o, si es posible, contestar la consulta en el momento en que sea solicitado y en caso contrario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta, el que podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales;

II) que teniendo en cuenta el tenor y la variedad de la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles para la recolección de la misma, determinando que sea necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

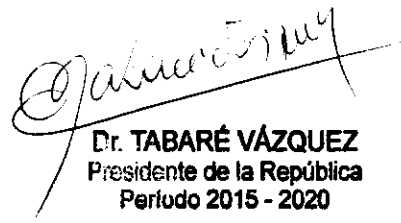
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la petición formulada por el señor Enrique José Magna Bosco Gilardi, presentada el 28 de marzo de 2016.-

2°. Notifíquese al interesado.-


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020